



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155 -2017-ANA-DGCRH**

Lima, 29 AGO. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 46492-2017, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20189921838, con domicilio legal en Plaza de Armas N° S/N, distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento de Cusco; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito presentado el 29.03.2017, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Marangani, distrito de Marangani - provincia de Canchis - región Cusco";

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-Sd) de proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Marangani, distrito de Marangani - provincia de Canchis - región Cusco", aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral N° 238-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA;

Que, mediante Carta N° 595-2017-ANA-DGCRH, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 090-2017-ANA-DGCRH-EAV, mediante el cual se le comunicó que su solicitud contiene dos (02) observaciones técnicas;

Que, a través del Oficio N° 236-2017-A-MDM- C/C, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI** presentó la subsanación de sus observaciones;

Que, el Informe Técnico N° 220-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto Integral "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Marangani, distrito de



Marangani - provincia de Canchis - región Cusco", por el plazo de cuatro (04) años, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar el análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor "río Vilcanota", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia semestral.
- Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento el río Vilcanota, que está clasificado con la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1358-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto Integral "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Marangani, distrito de Marangani - provincia de Canchis - región Cusco; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

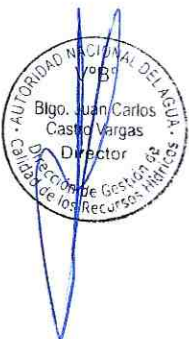
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI** autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto Integral "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Marangani, distrito de Marangani - provincia de Canchis - región Cusco", según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
AS-00	Punto de vertimiento.	135 604,80	4,30	265 402	8 412 597	Continuo	Municipal	Saneamiento	Río Vilcanota	Categoría 3

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto, lo que deberá comunicarse a la Administración Local de Agua Sicuani con una anticipación de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.



**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AS-00	Punto de vertimiento.	265 402	8 412 597	4,30	Todos los parámetros establecidos en: D.S. N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental, Monitoreo semestral. Reporte a la ANA, finalizado el período de evaluación.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AS-01	Río Vilcanota, 100 m aguas arriba del punto de vertimiento.	265 486	8 412 546	Categoría 3	T °C, pH, OD, SST, DBOs, DQO, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental, Monitoreo semestral. Reporte a la ANA, finalizado el período de evaluación.
AS-02	Río Vilcanota, 100 m aguas abajo del punto de vertimiento.	265 249	8 412 718			

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas un volumen anual de 135 604,80 m<sup>3</sup>.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo.

4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota, a la Administración Local de Agua Sicuani y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua